

Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SUCTD

Departamento	Acceso Abierto (DAA)	Gerencia	Planificación y Desarrollo de la Red
Código documento	2501-DAA-RAA-PR5441-V1	Fecha de Emisión	16 de enero de 2025
Número Único de Proyecto	5441	Nombre del Proyecto	PFV Inambú
Realizado por	Nicolás Núñez G.	Aprobado por:	Miguel Monasterio A.

1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por WPD Inambú SpA. para la conexión del proyecto “PFV Inambú” en la celda E4 de la S/E Los Ángeles Sur en 33 kV, propiedad de WPD Duqueco SpA.

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento) del Ministerio de Energía.

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

- 1. Tipo de proyecto:** Central Renovable con Capacidad de Almacenamiento (CRCA).
- 2. Capacidad nominal:** PFV 16 MW + BESS no informa (64 MWh).
- 3. Potencia inyección:** PFV 16 MW y BESS no informa.
- 4. Potencia retiro:** No informa.
- 5. Ubicación geográfica:** Comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío.
- 6. Fecha estimada de DeC:** Marzo de 2027.
- 7. Fecha estimada de interconexión:** Enero de 2029.
- 8. Punto de conexión propuesto:** Celda E4 de la S/E Los Ángeles Sur en 33 kV, propiedad de WPD Duqueco SpA.

3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta OP00004-25 y por plataforma de Acceso Abierto:

Tabla 1: Resultados de la Revisión.

Antecedentes generales de la empresa y proyecto				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Justificación
Catastro	Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro.	Sí	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Nombre de proyecto	El nombre del proyecto no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT.	Sí	Sin Observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedentes del punto de conexión				
Item	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Calificación de Instalación	Se envía una solicitud en una instalación de Transmisión Dedicada.	Sí	Sin observaciones.	Art. 47 del Reglamento.
Posición solicitada	La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible.	Sí	Con observaciones. El punto de conexión corresponde a una instalación de generación. Se adjunta documento de autorización de conexión emitido por la empresa propietaria para el proyecto del solicitante. Este documento debe ser validado por la Unidad Legal del Coordinador Eléctrico Nacional.	b) Art. 16 del Reglamento.
Antecedentes técnicos				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión	El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento "Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión".	NO	Con observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.

Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión	Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de "Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión".	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan	Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse.	Sí	Sin observaciones	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°4: Carta Gantt	Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados.	Sí	Sin observaciones.	f) Art. 16 del Reglamento.
Antecedente N°5: Declaración Jurada	Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15º del Reglamento.	Sí	Sin observaciones.	e) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°6: Garantía	Envía Garantía que cautive o remunere la solicitud	N/A	No aplica.	Art. 51 del Reglamento.
Consistencia Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible.	Los antecedentes entregados son consistentes entre: antecedentes técnicos e instalaciones del SI.	-	La consistencia de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible será analizada en las siguientes etapas de acceso abierto.	Art. 15 del Reglamento.

4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES.

En base al análisis presentado anteriormente, se indica a su representada lo siguiente:

1. Se solicita aclarar el punto de conexión del proyecto, ya que según lo indicado en el formulario SUCTD y en la plataforma de Acceso Abierto, la conexión se realiza en la línea

Los Ángeles Sur - Duqueco 66 kV, mientras que el informe descriptivo y los planos de ingeniería del proyecto señalan que el punto de conexión corresponde a la celda E4 de la S/E Los Ángeles Sur en 33 kV.

2. Se solicita actualizar el Informe Descriptivo del proyecto. En particular, especificar cuál será la potencia máxima por inyectar del proyecto considerando la operación conjunta del Parque Solar Fotovoltaico y el Sistema de Almacenamiento de Energía del proyecto.
3. Mediante la actualización solicitada en el segundo numeral, informar cuál será la potencia nominal de cada una de las componentes de la CRCA. En esta línea, indicar la potencia del sistema de almacenamiento (MW), horas de operación (hrs.) y capacidad de almacenamiento (MWh).
4. Aclarar si el proyecto realizará retiros del sistema de transmisión dedicado, en virtud de las modificaciones presentadas por el DS N°70 para el “Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional”.
5. Se solicita adjuntar el documento correspondiente al anexo A mencionado en el documento "Informe_de_Determinación_del_Monto_de_Caución_Garantía_Inambú_rev3.pdf".

5 PLAZO ENVÍO RESPUESTA

La respuesta a las observaciones y antecedentes requeridos en la sección anterior, deberán ser enviados al Coordinador mediante correo electrónico y plataforma de acceso abierto en un plazo máximo de **15 días hábiles** desde la presente comunicación, en conformidad con el plazo señalado en la sección 5.2.4. del “*Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto*”.

FIN DE LA MINUTA